



**ALCALDÍA DE PASTO**

DECRETO N° 0129 DE 2020

( 12 FEB 2020 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas por el art. 315 de la Constitución Política, las Leyes 489 de 1998, 136 de 1994, 1551 de 2012 y 1755 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

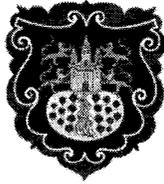
Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, establece "El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas...".

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en Leyes orgánicas, en todo caso, los Ministros, directores de Departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los

↗



**ALCALDÍA DE PASTO**

**DECRETO N° 0129 DE 2020**  
( )

172 FEB 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

*principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".*

Que la Ley Estatutaria 1755 de 2015 reglamentó el ejercicio de Derecho Fundamental de Petición y sustituyó la regulación adoptada por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y estableció los términos en los que deben resolverse las distintas modalidades de derecho de petición, "...so pena de sanción disciplinaria...", poniendo en evidencia la necesidad de adoptar procedimientos eficaces que permitan dar respuesta oportuna a los peticionarios.

Que el numeral 11, artículo 3, del CPACA dispone que: "...En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de las actuaciones administrativas"

Que, en concordancia, el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, exige: "En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegatoria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".

Que el artículo 22 del mismo Estatuto, sustituido por la Ley 1755 de 2015, sobre la organización para el trámite interno y decisión de las peticiones, dispone: "Las autoridades reglamentarán la tramitación interna de las peticiones que les corresponda resolver, y la manera de atender las quejas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo."

Que la Alcaldía Municipal de Pasto cuenta con los correos oficiales para el ingreso de correspondencia que son: [unidaddecorrespondencia@pasto.gov.co](mailto:unidaddecorrespondencia@pasto.gov.co) y [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co) para todas las PQRDS y [juridica@pasto.gov.co](mailto:juridica@pasto.gov.co) para acciones

2



**ALCALDÍA DE PASTO**

**DECRETO N° 0129 DE 2020**

( 172 FEB 2020 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

judiciales y acciones constitucionales.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, a través del Sistema de Gestión Documental ha adoptado unos procedimientos internos para atención a las diferentes comunicaciones.

Que para garantizar la eficacia de los principios que rigen la función administrativa y evitar dilaciones derivadas de las múltiples y dispendiosas funciones a cargo del Despacho del Alcalde, así como para garantizar el acceso y ejercicio oportuno de los derechos de los administrados, es necesario delegar las funciones para la atención y resolución de los derechos de petición, y algunos asuntos relacionados con las funciones propias de los funcionarios de la Administración Municipal.

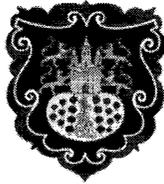
Que mediante Decreto No. 0064 del 16 de enero de 2020, se delegó funciones en los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Asesores, Directores de Departamentos Administrativos, Directores Administrativos, Jefes de Oficina de la Alcaldía, la función de avocar el conocimiento y resolver los derechos de petición, responder las acciones de tutela, emitir la información requerida por organismos de control y entidades públicas o privadas, al que se deben hacer unas aclaraciones, adiciones y modificaciones en las delegación, por lo cual se hace necesario derogar este acto debido a las modificaciones que se pretende introducir.

Que mediante decreto No. 0113 del 10 de febrero de 2020, se efectuó asignación de funciones como Alcalde Municipal de Pasto al doctor Carlos Hernán Bastidas Torres, Secretario de Gobierno, durante los días 11 al 13 de febrero de 2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en cada uno de los Secretarios de Despacho, Subsecretarios,



**ALCALDÍA DE PASTO**

**DECRETO N° 0129 DE 2020**

( 12 FEB 2020 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Asesores, Directores de Departamentos Administrativos, Directores Administrativos, Jefes de Oficina, Asesores de planta, Corregidores, Inspectores de Policía y Comisarios de Familia de la Alcaldía del Municipio de Pasto, la función de avocar el conocimiento y resolver los derechos de petición, responder las acciones de tutela, emitir la información requerida por organismos de control y entidades públicas o privadas respecto de aquellos asuntos relacionados con las funciones y/o programas propias de cada dependencia, incluso en aquellos casos que el destinatario fuese el Alcalde.

**PARÁGRAFO 1:** Los derechos de petición se resolverán dentro del término legalmente establecido por la Ley o por orden judicial.

**PARÁGRAFO 2:** Los requerimientos realizados por los organismos de control se resolverán dentro del término establecido por la Ley o el indicado en el documento.

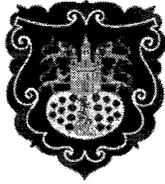
**PARÁGRAFO 3:** Las acciones de tutela se responderá y tramitarán dentro de los términos establecidos por los Juzgados, Tribunales o Altas cortes.

**PARÁGRAFO 4:** Lo delegación comprende la facultad de suscribir los respectivos documentos para emitir la decisión o respuesta pertinente.

**PARÁGRAFO 5:** El Alcalde podrá, en cualquier momento y sin condicionamiento alguno, reasumir la competencia que delega y revisar los actos que emitan los delegatarios en ejercicio de esta delegación.

**PARÁGRAFO 6:** Lo dispuesto en el presente Decreto no aplica cuando haya necesidad de representación judicial y extrajudicial del Municipio de Pasto, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 0051 del 13 de enero de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Delegar en cada uno de los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Asesores, Directores de Departamentos Administrativos, Directores Administrativos, Jefes de



**ALCALDÍA DE PASTO**

**DECRETO N° 0129 - DE 2020**  
( 12 FEB 2020 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Oficina de la Alcaldía del Municipio de Pasto, la asistencia, en representación de ésta Entidad Territorial, a las reuniones de trabajo que sean convocadas por los diferentes organismos oficiales, privados o sociales y correspondan a asuntos de competencia de la respectiva dependencia.

Cuando las reuniones de trabajo sean de carácter indelegable se procederá a informar de manera inmediata al despacho del señor Alcalde.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los funcionarios delegatarios, a quienes se refiere el artículo primero del presente acto administrativo, llevarán una relación detallada de las peticiones, requerimientos formulados y acciones de tutela que fueron atendidos, información que debe ser consignada en las matrices emitidas desde la Oficina de Control Interno de PQRDS o Acciones Constitucionales, las cuales deben mantenerlas actualizadas.

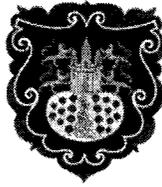
**Parágrafo 1:** En ejercicio de sus funciones, la Oficina de Control Interno en cualquier momento podrá realizar auditorías para verificar las matrices y soportes.

**ARTÍCULO CUARTO:** En el evento que el funcionario considere que no tiene la competencia para resolver la petición, el requerimiento o acción de tutela asignado o remitido por la Unidad de Correspondencia, en forma inmediata deberá remitirlo al funcionario competente, informando de esa situación a la Unidad de Correspondencia, especialmente si se trata de acciones de tutela.

Se deberá tener en cuenta que, radicada la petición ante ésta Entidad, esta circunstancia, no suspende los términos establecidos para resolver las distintas modalidades de peticiones por el artículo 14 de la ley 1755 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los requerimientos relacionados con el control interno de la Alcaldía Municipal realizados por los organismos de control, será la Oficina de Control Interno de Gestión quien realizará la distribución, recolección de información, y envío de

4



**ALCALDÍA DE PASTO**

DECRETO N° 0129 DE 2020  
( 12 FEB 2020 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

respuesta en en los términos de Ley o los otorgados por la entidad requirente.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de realizar la consolidación de la información de trata el presente artículo, la Oficina de Control interno de Gestión, podrá estipular el término dentro del cual las dependencias deben aportar la información solicitada, el cual es de carácter improrrogable, en caso de incumplimiento, se remitirá el asunto a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los derechos de petición y las acciones de tutelas en las que se encuentren vinculadas varias dependencias de la administración municipal, la Oficina Asesora Jurídica del Despacho del Alcalde será encargado de solicitar los pronunciamientos a cada una de las dependencias y consolidar una respuesta oportuna y de fondo al mismo.

**PARAGRAFO:** Para efectos de realizar la consolidación de la información de trata el presente artículo, la Oficina Asesora Jurídica del Despacho del Alcalde, podrá estipular el término dentro del cual las dependencias deben aportar la información solcilitada, el cual es de carácter improrrogable, en caso de incumplimiento, se remitirá el asunto a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El cumplimiento y desarrollo de las funciones que se delegan mediante el presente acto administrativo exime de responsabilidad al delegante, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, correspondiendo exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Polífica.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los funcionarios delegatarios para lo establecido en el artículo primero, no podrán subdelegar las funciones que se delegan mediante el presente acto administrativo en otros funcionarios y/o contratistas.

9



**ALCALDÍA DE PASTO**

DECRETO N° 0129 DE 2020

( 12 FEB 2020 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO NOVENO:** Las facultades otorgadas se ejercerán con estricta observancia y acatamiento de los principios y deberes constitucionales y legales, so pena de constituirse en falta disciplinaria

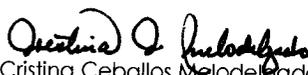
**ARTÍCULO DECIMO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el decreto No. 0064 del 16 de enero de 2020

**PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 FEB 2020.

  
**CARLOS HERNÁN BASTIDAS TORRES**

Secretario de Gobierno, con asignación de funciones como Alcalde de Pasto

  
Revisó: Cristina Ceballos Melodelgado  
Jefe oficina Jurídica